

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta y uno de enero de dos mil veintidos

PROCESO	Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio religioso por Divorcio de Mutuo Acuerdo.
Solicitantes	BERNARDO DE JESUS BOLIVAR RESTREPO Y BEATRIZ EENA COLORADO MUÑOZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00008-00
Interlocutorio	38 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges BERNARDO DE JESUS BOLIVAR RESTREPO Y BEATRIZ EENA COLORADO MUÑOZ.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA GONZALEZ BOLIVAR, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERTO JARAMILLO ARBELAEZ

__Juez.-